

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS PROGRAMA IMSS-BIENESTAR 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, REPRESENTADO POR EL DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DEL IMSS EN YUCATÁN, Y POR LA OTRA, EL C. MARTIN JESUS ROSADO ALCOCER, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL PROGRAMA" Y "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. El 20 de abril de 1983, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se deroga el acuerdo que creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados (publicado el 21 de enero de 1977)", en su artículo segundo se estableció que el Instituto Mexicano del Seguro Social, será el encargado del Programa de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, cuyo objeto fue propiciar la ampliación del ámbito de cobertura de los servicios de solidaridad social y la consolidación de un sistema de cooperación comunitaria en beneficio de las colectividades destinatarias de dichos servicios. El 25 de junio de 1984, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran incorporadas al Programa de Solidaridad Social por Participación Comunitaria, las unidades médicas propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social que se encuentran en el medio rural. En su artículo segundo se determinó que el Instituto Mexicano del Seguro Social, proporcionaría los servicios de solidaridad social consistentes en: servicios de asistencia médica, farmacéutica, quirúrgica, hospitalaria y de especialidades, atención materno-infantil y planificación familiar, educación para la salud: orientación nutricional, promoción de saneamiento, inmunización y control de enfermedades transmisibles.

2. En la sesión celebrada el 12 de diciembre de 2018, el H Consejo Técnico del IMSS, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.121218/335.P.DG, aprobó la modificación a la denominación del Programa IMSS-PROSPERA para que en lo sucesivo se identifique como Programa IMSS-BIENESTAR.

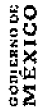
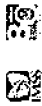
3. El Programa IMSS-BIENESTAR es administrado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, en coordinación con las Direcciones de Prestaciones Médicas, de Finanzas y de Administración, así como, con los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrados del IMSS y, tiene por objeto garantizar el derecho constitucional a la protección de la salud, mediante el otorgamiento de servicios de salud de primer y segundo nivel, considerando para ello la implementación del Enfoque Intercultural en Salud en favor de la población que carece de seguridad social donde el Programa tiene presencia.

4. El Plan IMSS 2018-2024 fortalece la estrategia del gobierno federal mediante la expansión de su capacidad operativa para atender a los mexicanos sin seguridad

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán
Departamento Comunitario

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni de la conformidad de los datos de identificación de las partes, se recomienda sobre la procedencia y/o viabilidad de los sujetos de contratación y las demás circunstancias que determinaron procedimientos de selección, técnica y/o económica.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, quien se compromete a mantener actualizado el presente documento en el momento de la celebración del contrato, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Unidad de Operación Administrativa Desconcentrada, Estatal Yucatán, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 357/D, CONSUMO/2013/0032



GOBIERNO DE MEXICO

folio número 97-5-09012023-122129, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y declara que dichas facultades no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

I.d Para el cumplimiento del Programa, se requiere temporalmente contar con los servicios durante el ejercicio fiscal 2023, de una persona física con conocimientos en materia de ENFERMERÍA, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**.

I.e Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Acuerdo ACDO.SA2.HCT.131222/383.P.DPM de fecha 13 de diciembre de 2022, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien autorizó a la Unidad IMSS-BIENESTAR, la contratación de los prestadores de servicios por honorarios asimilados a salarios, para el Programa durante el ejercicio fiscal 2023.

I.f El ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación fue autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cuenta 42060206 Unidad de Información 834083, Centro de Costos 073204.

I.g Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2606 al 2615 del Código Civil Federal, el artículo 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la calle 34 entre 41 No. 439 Colonia Industrial C.P. 97150 Mérida, Yucatán.

II. DE "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad que:

II.a Es de nacionalidad [redacted] estado civil [redacted] de [redacted] años de edad, con fecha de nacimiento [redacted] Clave Única de Registro de Población (CURP) [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, y que cuenta con los conocimientos y, en su caso, con la experiencia necesaria para prestar el servicio requerido por el Programa.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.c Cuenta con estudios y conocimientos en materia de ENFERMERÍA y conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente contrato, así como que ha considerado todos los factores, equipo e instrumentos necesarios para desempeñar eficazmente las actividades que se le encomendarán.

Se eliminan los datos consistentes en Nacionalidad, Estado Civil, Edad, Fecha de Nacimiento, CURP y RFC por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el Titular o su Representante debidamente acreditado; lo anterior con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Órgano de Operación Administrativa del Instituto de Estadística, Geografía e Informática del Poder Judicial del Poder Judicial
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedencia, términos, condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las actuaciones, tanto y/o contrario.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en el marco de las facultades otorgadas por el Poder Judicial del Poder Judicial, en virtud de la fracción III del artículo 73 del Reglamento Interior del Poder Judicial del Poder Judicial, en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley de Procedimientos de Conciliación y Arbitraje, en consecuencia, se declara bajo juramento que el presente documento es fiel y exacto.

GOBIERNO DE MEXICO
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- Asistir a reuniones zonales, según corresponda.
- Analizar el avance del cumplimiento de las metas presupuestales, proponer medidas e intervenciones de mejora continua.
- Cumplir con aplicación de las normas oficiales mexicanas, reglas de operación vigentes, guías de práctica clínica y normatividad institucional.
- Mantener el orden y limpieza en su área de trabajo.
- Aplicar el Modelo de Atención Integral a la Salud.
- Conocer y aplicar las prioridades de salud para el programa IMSS-Bienestar.
- Aplicación del programa de vacunación universal y manejo de red de frío de acuerdo a los criterios establecidos en el manual de vacunación vigente.
- Realizar las actividades de las semanas nacionales de salud, en el 100% de sus localidades de su responsabilidad.
- Participar activamente en la vigilancia epidemiológica de ESAVI, notificando y reportando la presencia de casos, de acuerdo al manual de eventos supuestamente atribuible a vacunación e inmunizaciones vigente, así como accidentes de cadena de frío que se presenten.
- Registrar y actualizar los censos nominales de vacunación y cartilla nacional de salud.
- Participar en urgencias epidemiológicas y desastres.
- Otorgar consultoría de enfermería a la población, realizando acciones preventivas para la detección, prevención y control de enfermedades por grupo etario, dentro del ámbito de su competencia y fomentar el autocuidado a la salud.
- Elaborar nota de enfermería por consultoría otorgada, integrándola al expediente clínico.
- Asistir y participar con el área médica en la exploración física de pacientes, respetando la individualidad.
- Integrar plan de autocuidado a la salud por individuo que valora y atiende.
- Brindar cuidados y procedimientos técnicos de enfermería con calidad y calidez a las y los usuarios que demanden servicios de salud.
- Conocer y aplicar las acciones esenciales de seguridad del paciente y buenas prácticas.
- Cumplir con la norma oficial mexicana (NOM-087-ECOL-SSA-1-2002), para el manejo de residuos peligrosos biológicos infecciosos.

Órgano de Operación Administrativa dependiente del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimental, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, ni de la idoneidad de los postulantes, ni de la validez de la convocatoria y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, todas y/o contrastadas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona que suscribe, en el marco de su competencia, en el ámbito de la función jurisdiccional de la División de Dictamen Jurídico de la Secretaría de Salud, con base en el dictamen elaborado por la División de Dictamen Jurídico de la Secretaría de Salud, de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Salud, en el expediente de número 25270-CONSULTIVO/2023/03041.

GOBIERNO DE MEXICO
IMSS

prestación de los servicios sin causa justificada; en dicho caso, se pagará la parte proporcional del mencionado importe.

De la misma forma "EL PROGRAMA", derivado de las actividades objeto de éste contrato, si es el caso, se obliga a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" las expensas que hayan de hacerse, con motivo de las actividades encomendadas o actividades a realizar en términos de los artículos 2609 y 2610 del Código Civil Federal, así como en el numeral 110 inciso VII del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2010" y sus reformas.

"EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" está de acuerdo en que "EL PROGRAMA" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia de 12 meses que inicia el 01/01/2023 y termina el 31/12/2023.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL PROGRAMA", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con el objeto de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que "EL PROGRAMA" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" comunicará a "EL PROGRAMA", cualquier hecho o circunstancia que por virtud de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA.- "EL PROGRAMA" designa al Supervisor Médico Regional, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS", así como el resultado de los servicios pactados en el contrato; quedando "EL PROGRAMA" expresamente facultado para verificar el cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar en cualquier momento las actividades inherentes a las ya establecidas de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS".

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROGRAMA", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS":

Órgano de Operación Administrativa de Dependencia Estatal Vigente
Jefe de Departamento Comandante

La validez jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del cumplimiento de las obligaciones de la prestación de los servicios encomendados y las demás circunstancias que determinaron precedentes las licitaciones, técnica y/o contratación.

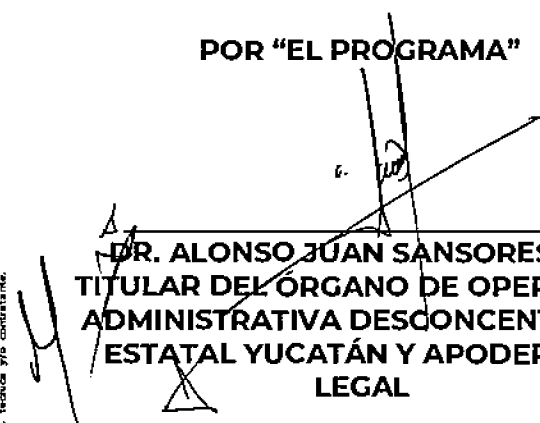
Un aspecto jurídico del presente documento fueron validados por la persona responsable de la oficina de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, en el sentido de que el documento elaborado por la Comisión de Bienes de Patrimonio de la Secretaría de Salud, en el contexto de la licitación y contratación de la unidad de servicios médicos y de diagnóstico por imagen, no constituye un acto administrativo, y en consecuencia, no es susceptible de impugnación. En consecuencia, se registra con el número 252/EL/CONTRATA/119/2023/0022

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Mérida, Yucatán, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, VERIFICANDO QUE NO EXISTE DOLO, MALA FE O ERROR EN EL MISMO, SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN DERECHO EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, EL 10 ENERO DEL 2023.

POR "EL PROGRAMA"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



DR. ALONSO JUAN SANSORES RIO
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL YUCATÁN Y APODERADO
LEGAL



C. MARTIN JESUS ROSADO ALCOCER

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE PRESTACIONES
MÉDICAS

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS



DRA. FLOR IRENE RODRIGUEZ MELO



LIC. BRIANLY HERNÁNDEZ LUGO

RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS DE DESARROLLO DE
PERSONAL

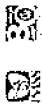


C.P. ABRIL MAGALY ORTEGA CRUZ

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Yucatán
Departamento Consultivo

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación. El del presente contrato no se sujeta a la revisión de la legalidad de los actos administrativos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractual.

Los señores jueces del presente documento fueron validados por la persona encargada de la prestación de servicios jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, en el sentido de que el dictamen elaborado por la oficina de dictamen a solicitud de la Unidad de Contratación y Ejecución de la Coordinación de Organización y Consulta, de la Unidad de Contratación y Ejecución de la Coordinación de Organización y Consulta, se adjunta por el número 252/01 CONSULTIVO/2023/0001



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS